**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN No.** 0218 27 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 003-2025, CUYO OBJETO ES ": INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO ICTIOLÓGICO EN ECOSISTEMAS PRIORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

La Directora General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y normas complementarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de Concurso de Méritos Abierto para la **": INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO ICTIOLÓGICO EN ECOSISTEMAS PRIORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

2. Que de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($242.346.908,00)** incluido el impuesto de valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos Abierto.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 27 de mayo de 2025.

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia.

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".2

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0173 del 04 junio de 2025, mediante la cual se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. 003 - 2025, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones. **3.** Audiencia de aclaración y de estimación de riesgos y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día doce (12) de junio de 2025 a las 09:00 a.m. se recibió formalmente la propuesta de los siguientes oferentes:

**LIST OF PROPOSALS**

Open Panel | Opciones

| Offer Reference | Company | Qualification | Delivered | Offer |
|---|---|---|---|---|
| CONSORCIO ECOCESAR | CONSORCIO ECOCESAR | Oferta en evaluación | 12/06/2025 7:18 AM | 242.346.623 COP |
| INTERVENTORIA ECOCESAR 2025 | CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 | Oferta en evaluación | 11/06/2025 11:36 PM | 242.345.766 COP |

10. Que una vez actualizada y publicada la lista de oferentes del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: **i)** Que en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de las ofertas, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: *VERIFICACION JURIDICA La jefe de la Oficina Jurídica, una vez consolidado los diferentes ítems objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa No.13 del trece (13) de junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos, considera que la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025, NO CUMPLE, con el siguiente requisito de orden jurídico: CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos: La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al LA CORPORACIÓN, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del LA CORPORACIÓN.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".3

1. *En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Observación. El documento establece una duración de un (1) año para el consorcio; Así mismo, no se consigna expresamente que el consorcio no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato ni sus prórrogas, condición exigida de manera expresa en el pliego de condiciones. Por lo anterior, el proponente deberá subsanar indicando en la carta de conformación del consorcio lo siguiente: Que la duración de este consorcio es el plazo de vigencia del contrato y un (01) año más. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Con respecto al proponente CONSORCIO ECOCESAR, no cumple con el siguiente requisito: CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos: La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al LA CORPORACIÓN, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del LA CORPORACIÓN. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios. Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Por lo anterior, el proponente deberá subsanar la carta de conformación del consorcio indicando lo siguiente: El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión*

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".4

*Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica considera que los requisitos con los que NO CUMPLEN los proponentes CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 Y CONSORCIO ECOCESAR deben subsanarse en cualquier momento antes de la adjudicación, ya que no constituye una causal de rechazo. Una vez sean aportados deberán ser enviados a la Oficina Jurídica para su respectiva verificación, y aval de cumplimiento de todos los requisitos jurídicos habilitantes.*

**VERIFICACIÓN JURIDICA**

Por tanto, en cuanto a la verificación de requisitos de capacidad jurídica habilitante de los proponentes, se tiene:

| PROPONENTES | Cumple / No cumple |
|---|---|
| CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 | NO CUMPLE |
| CONSORCIO ECOCESAR | NO CUMPLE |

**VERIFICACIÓN TÉCNICA.**

Por tanto, en cuanto a la verificación de requisitos de capacidad técnica habilitante de los proponentes, se tiene:

| PROPONENTES | Cumple / No cumple |
|---|---|
| CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 | CUMPLE |
| CONSORCIO ECOCESAR | NO CUMPLE |

**VERIFICACIÓN FINANCIERA**

Por tanto, en cuanto a la verificación de requisitos de capacidad financiera habilitante de los proponentes, se tiene:

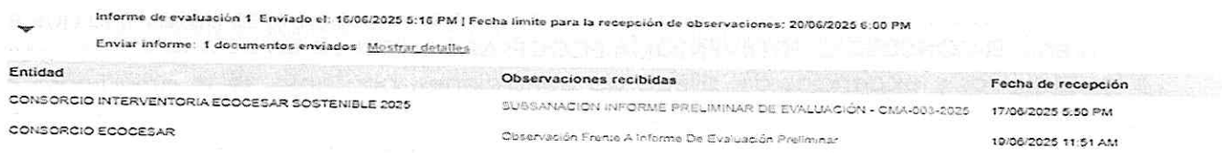
| PROPONENTES | Cumple / No cumple |
|---|---|
| CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 | CUMPLE |
| CONSORCIO ECOCESAR | CUMPLE |

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".5

12. El CONSORCIO INTERVENTORÍA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025, se encuentra HABILITADO, sin embargo, en la revisión de la hoja de vida del Profesional en Manejo de Project, no se aportó la tarjeta profesional, requisito exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por tanto, se solicita allegar dicho documento dentro del término de traslado correspondiente. En cuanto a la experiencia del CONSORCIO ECOCESAR, la persona jurídica que aporta la experiencia (INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TERRA SAS) fue constituida hace menos de tres (3) años y que la experiencia presentada corresponde a contratos celebrados por sus socios, ya sea a título personal o a través de otras personas jurídicas. No obstante, el Pliego de Condiciones no contempló disposición alguna que permita acreditar la experiencia de los socios o constituyentes en estos casos, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proponente NO CUMPLE con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego y deberá subsanar las observaciones dentro del término de traslado otorgado.

13. Que el día 16 de junio de 2025 se publico informe preliminar de requisitos habilitantes para los oferentes hiciera las respectivas observaciones y subsanaran.

14. Que los oferentes presentaron subsanaciones y observaciones al informe



Informe de evaluación 1 Enviado el: 16/06/2025 5:16 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/06/2025 6:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

| Entidad | Observaciones recibidas | Fecha de recepción |
|---|---|---|
| CONSORCIO INTERVENTORIA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025 | SUBSANACION INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN - CMA-003-2025 | 17/06/2025 5:50 PM |
| CONSORCIO ECOCESAR | Observación Frente A Informe De Evaluación Preliminar | 19/06/2025 11:51 AM |

15. Que una vez hecho el análisis de las subsanaciones y observaciones ambos oferentes fueron habilitados y se prosiguió con la etapa de evaluación, durante la etapa de evaluación, El CONSORCIO INTERVENTORÍA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025, ha cumplido parcialmente con la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado FACTORES DE EVALUACIÓN, lo cual ha obtenido un puntaje 78,75 PUNTOS. Se realizó una revisión de la oferta económica, en donde se evidencia que no existe ningún error aritmético. El Consorcio ECOCESAR NO HA CUMPLIDO con los requisitos establecidos en el apartado Factores de Evaluación, obteniendo un puntaje total de 48 puntos. En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el literal VI. Evaluación de la Oferta y Adjudicación del pliego de condiciones, el cual establece que "el puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada elegible es de setenta (70) puntos. Las propuestas que no alcancen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta", por lo tanto, la propuesta presentada por el Consorcio ECOCESAR no será considerada elegible dentro del proceso de selección.

16. Que el día 21 de junio a las 07:01 am se dio traslado al informe final de evaluación por espacio de tres (03) días para que los oferentes hicieran observaciones, el cual no se presentaron observaciones.

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".6


Informe de evaluación 2 Enviado el: 24/06/2025 7:01 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 26/06/2025 6:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Observaciones recibidas (0)

17. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda a la DIRECTORA GENERAL adjudicar el CMA-003 – 2025, al proponente El CONSORCIO INTERVENTORÍA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025.

18. Que el comité evaluador, verifico la consistencia de la oferta económica la cual tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($242.345.766) MCTE. y no superó el presupuesto oficial. Al verificar la oferta económica, esta contiene los requisitos del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones definitivo, con su dedicación y tiempo de ejecución del contrato. Respecto a la oferta económica, manifiesta que la misma no fue necesario realizar correcciones aritméticas. Dentro de la revisión de la oferta económica frente alcance de la consultoría cumple técnicamente y el personal solicitado en el pliego de condiciones

19. Que, en consideración a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, así como de la ponderación de los criterios y factores de evaluación, se determinó que el oferente **El CONSORCIO INTERVENTORÍA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025,** cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de condiciones, por tanto, se le adjudicará el contrato.

20. Para efectos de cumplimiento del numeral 3 del artículo 5 del decreto 1415 de 2018 este contrato tiene como fecha aproximada de iniciación el 29 de mayo de 2025, con un plazo de ocho (08) meses y por un valor de oferta económica aceptada de ($242.345.766)

21. Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 003-2025, cuyo objeto es contratar la **": INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO ICTIOLÓGICO EN ECOSISTEMAS PRIORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR",** de conformidad con los alcances y actividades planteados por CORPOCESAR, a **El CONSORCIO INTERVENTORÍA ECOCESAR SOSTENIBLE 2025,** representada legalmente por **EXCEL ALBERTO RIOS GARCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.583.370 de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0218 de 27 JUN 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 003-2025, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y recuperación del recurso ictiológico en ecosistemas priorizados en la jurisdicción de Corpocesar, departamento del Cesar".7

Valledupar - Cesar, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página de SECOP II

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado, a los 27 JUN 2025

**ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Gilarys Osorio Cuellar- Asesor I SGAAF | |
| **Revisó** | Maria Laura Rios- Subdirectora GAAF | |
| **Aprobó** | Almes Jose Granados Cuello- Asesor de Direccion | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.